



**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS REALIZADAS
A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**


**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ
CONVOCATORIA 2019-I-031-SOLEDAD**

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 3.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, del veinticuatro (24) al veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Posteriormente, vía correo electrónico se presentaron observaciones extemporáneas, las cuales se responderán de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN 1: Jonathan Pedraza mediante correo electrónico jonathan.pedraza.gng@gmail.com el viernes 27/09/2019 12:12 p. m.


Cordial saludo:

Nuestra firma, interesada en participar en los Concursos de Méritos de la referencia, se permite presentar las siguientes observaciones al documento “Términos de Referencia para contratar”, publicado en Convocatorias Oficiales Fiduciaria Bogotá, que tienen en común lo descrito en el numeral descrito a continuación.

1. Con relación al numeral 4.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, se establece lo siguiente:



ingeniera S.A.S.

4.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se verificará que un mismo proponente, bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta Cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados en las convocatorias en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad de los programas de la Gerencia de Infraestructura y de la Gerencia de Vivienda de FINDETER: Equipamientos Urbanos, Jornada Única-Infraestructura Escolar, Construcción -Infraestructura ICBF, Infraestructura en Entornos Institucionales y Culturales - DAPRE, Espacios de Integración Social, Espacios Culturales Ciudad Bolívar, Mejoramiento Sedes Educativas Rurales y de Frontera (MEN), Casa Digna Vida Digna.

De lo anterior, inferimos que la entidad a la que hace referencia el texto es “...**FIDUCIARIA BOGOTÁ...**”, y no “...**FINDETER...**”, como está escrito.

Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia y pluralidad del proceso, salvaguardo los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

RESPUESTA:

Analizada la observación del interesado, se aclara que la regla establecida en el numeral 4.1.4 de los términos de referencia menciona correctamente la Entidad - FINDETER, toda vez que dicha regla se verifica respecto del número de contratos con los que cuente el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad para la convocatoria que se esté adelantando, los cuales se pudieron haber suscrito en el marco de los programas de la Gerencia de Infraestructura y de Vivienda de la Entidad.

Es importante señalar que en virtud de los programas señalados, la contratación se puede llevar a cabo a través de Fiduciarias como voceras y administradoras de los patrimonios autónomos que se constituye con los recursos destinados para el efecto, por tal razón, la regla de no concentración de contratos igualmente será consultada con las Fiduciarias a través de las cuales FINDETER realiza dichas contrataciones.

OBSERVACIÓN 2: Cindy Cantor mediante correo electrónico stefanie.cantoru@gmail.com el lunes 30/09/2019 2:26 p. m.

“Por medio de la presente solicitamos a la entidad claridad en la información suministrada, ya que no han aclarado si los términos de condiciones publicados en la página corresponden a los términos de condiciones definitivos y las aseguradoras no han expedido póliza debido a la no aclaración de los términos de referencia definitivos y así mismo del cronograma.”

RESPUESTA:

En atención a la observación de la interesada, se le aclara que los términos de referencia publicados en la página www.fidubogota.com.co son los pliegos definitivos que rigen el proceso, con su respectivo cronograma.

En caso de alguna modificación, se realizará como lo indica los términos de referencia en el numeral 3.11, mediante adenda publicada en la página web. Por lo cual, los interesado deberán revisar continuamente las publicaciones realizadas.